

AÑO CCCXXVIII
 MARTES 29 DE MARZO DE 1988
 NUMERO 76

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

8229 *RESOLUCION de 10 de marzo de 1988, del Instituto Catalán de la Salud del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la que se sacan a concurso varias plazas vacantes de personal facultativo especialista de los Servicios Jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social dependientes de este Instituto (convocatoria EJ-00288).*

Dada la necesidad urgente de dotar las plazas vacantes de los Servicios Jerarquizados del Hospital Sant Llorenç de Viladecans;

De conformidad con lo que dispone el artículo 2 de la Orden de 18 de agosto de 1986, por la que se regula el sistema de provisión de las plazas vacantes de facultativo-especialista en los Servicios Jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social en Cataluña, he resuelto:

Artículo único. Se convoca concurso para la provisión, por turno restringido de traslado y turno libre, de plazas vacantes de personal facultativo especialista en los Servicios Jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social en Cataluña, de acuerdo con las bases que se publican en el anexo I a esta Resolución.

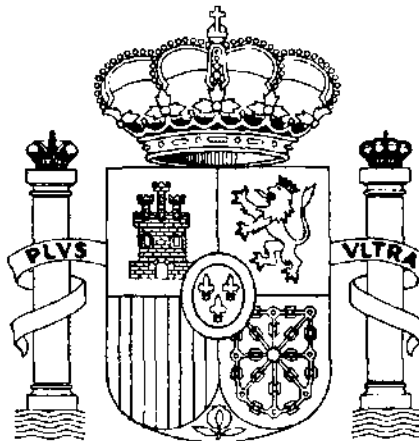
Barcelona, 10 de marzo de 1988.-El Director general, Xavier Trias i Vidal de Llobatera.

ANEXO I

Bases

1. Plazas objeto de convocatoria

La relación de las vacantes objeto de convocatoria, su régimen de trabajo, los turnos de cobertura y el resto de características de las plazas sacadas a concurso son las que se especifican en el anexo 2 de la presente Resolución, así como las que se derivan de la aplicación del Estatuto Jurídico del personal médico de la Seguridad Social y otras disposiciones aplicables.



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2. Características generales

Los facultativos especialistas que obtengan plaza en la presente convocatoria no podrán compatibilizar el ejercicio de ésta con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo los supuestos excepcionales que prevén las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades.

Los facultativos especialistas licenciados o doctores en Farmacia que ejerzan en alguna de las plazas objeto de convocatoria tendrán incompatibilidad con el ejercicio de la profesión en oficinas de Farmacia abiertas al público y con puestos de trabajo en la industria farmacéutica.

Todas las plazas objeto de la convocatoria quedarán sometidas a las reservas de reingreso por excedencia que puedan producirse. A tal efecto, el turno de cobertura asignado a cada plaza en el anexo 2 se entenderá sin perjuicio de la reserva general mencionada.

3. Requisitos de los aspirantes

3.1 Requisitos generales para los dos turnos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Poseer la titulación correspondiente. Los médicos deben encontrarse en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y poseer el correspondiente título de Médico Especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia. Los Farmacéuticos, deben encontrarse en posesión del título de Licenciado o Doctor en Farmacia y poseer el correspondiente título de Farmacéutico Especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o haberlo solicitado.

Estos Licenciados o Doctores podrán acceder a las plazas de las siguientes especialidades:

Farmacia hospitalaria.
Análisis clínicos.
Microbiología y Parasitología.
Bioquímica clínica.

Los químicos deben encontrarse en posesión del título de Licenciado o Doctor en Ciencias Químicas y acreditar su formación en la especialidad de que se trate mediante diploma expedido por la correspondiente Escuela de especialización o formación completa como Químico interno residente, realizado en centros acreditados o reconocidos, con la superación previa de la prueba nacional selectiva establecida en las disposiciones vigentes.

Estos Licenciados o Doctores podrán acceder a las plazas de las siguientes especialidades:

Análisis clínicos.
Microbiología y Parasitología.
Bioquímica clínica.

c) Aptitud psicofísica, que se acreditará por reconocimiento médico en un centro sanitario del Instituto Catalán de la Salud y se determinará una vez obtenida la plaza. La toma de posesión quedará condicionada a la superación de este requisito.

d) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional o para el ejercicio de funciones públicas, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social.

e) No encontrarse incluido en la limitación establecida por el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social, circunstancia que deberá hacerse constar en la instancia.

f) Ingresar como derechos de examen la cantidad de 1.500 pesetas para cada instancia que se formule, en la forma que contempla en la base 4.

3.2. Requisitos específicos para los concursantes del turno restringido de traslado:

a) Tener plaza en propiedad en los Servicios Jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

b) Acreditar, mediante certificación emitida, en el ámbito de Cataluña, por la Gerencia del Área de Gestión del Instituto Catalán de la Salud y en el resto del Estado por la Dirección Provincial del INSALUD o la Entidad Gestora correspondiente, que se encuentra ejerciendo la especialidad de la plaza que se solicita, con independencia de la denominación de la plaza que ocupe en propiedad.

3.3 Requisitos específicos para el turno de reingreso por excedencia:

Los facultativos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto Jurídico del personal médico de la Seguridad Social, y deseen reingresar en alguna de las plazas vacantes, será necesario que hayan solicitado y obtenido el reingreso por excedencia.

El plazo de obtención del mencionado reingreso finalizará el mismo día en que se publique la presente Resolución en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Momento en que será necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos para concursar:

Los requisitos a los que hace referencia el apartado 3.1 de esta base, salvo en los contenidos en los puntos b) y f), los acreditará fehacientemente el concursante, una vez haya resultado adjudicatario de la plaza, en la forma prevista en la base 11 de esta convocatoria.

El justificante de haber ingresado los derechos de examen se adjuntará a la instancia correspondiente, y será causa de no admisión el hecho de no haber ingresado en tiempo y forma los mencionados derechos, salvo lo que prevé la base 4.7 de esta Resolución.

La comprobación de la concurrencia de los requisitos específicos a los que hace referencia el apartado 3.2 de esta base corresponderá al Tribunal, para lo cual se deberá adjuntar la acreditación documental de que se cumplen estos requisitos en la instancia correspondiente.

4. Solicitudes

4.1 Los interesados en participar en el concurso, deberán formular la oportuna solicitud, dirigida al Director general del Instituto Catalán de la Salud, de acuerdo con el modelo que se les facilitará en las dependencias del Instituto Catalán de la Salud (Gran Vía de les Corts Catalanes, 587-589, segundo piso, 08007, Barcelona).

4.2 Las solicitudes se podrán presentar indistintamente en los registros de entrada de las Áreas de Gestión o de los Servicios Centrales del Instituto Catalán de la Salud (Gran Vía de les Corts Catalanes, 587-589, 08007 Barcelona), dentro de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Las solicitudes presentadas por correo se atenderán a lo que dispone el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Los facultativos que deseen participar en este concurso presentarán una única instancia para todas las plazas objeto de convocatoria de la misma especialidad.

4.5 Los facultativos que soliciten plaza para el turno libre podrán concursar igualmente para las plazas que inicialmente bayan estado adscritas al turno restringido de traslado, en caso de que no se cubran por este último turno y se acumulen al libre. Si la mencionada acumulación no se produce, les serán devueltos los correspondientes derechos de examen.

4.6 La consignación de datos falsos en la instancia, o en la documentación aportada por los aspirantes, serán sancionados con la pérdida de la plaza, además de las medidas legales que correspondan.

4.7 De conformidad con lo que prevé el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reúne los datos exigidos o el interesado no aporta los documentos previstos en esta convocatoria, se le requerirá para que en un plazo de diez días corrija la falta.

4.8 El domicilio que figure en las instancias se considerará como el único válido a efectos de notificaciones y serán responsabilidad exclusiva del concursante los errores en la consignación de aquél y la comunicación al Instituto Catalán de la Salud de cualquier cambio de domicilio.

5. Documentos que se deberán aportar con la instancia

Los concursantes deberán aportar con la instancia los siguientes documentos:

a) Recibo de haber ingresado en el Instituto Catalán de la Salud la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen. Cuando la solicitud se curse por correo, y no se haya efectuado el ingreso de estos derechos en las dependencias del Instituto Catalán de la Salud, se podrá realizar por giro postal o telegráfico y se adjuntará a la instancia el correspondiente recibo acreditativo.

b) Fotocopia o resguardo del título de la especialidad correspondiente a la plaza por la que se opte, con independencia de lo que prevé la base 11.1 b).

c) Historial profesional en que consten los méritos valorables, de conformidad con el baremo que se publica en el anexo de la Orden de 18 de agosto de 1986 («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 733, de 29 de agosto de 1986). En el mencionado historial figurarán expresamente los siguientes apartados:

Méritos académicos.

Ejercicio profesional en el ámbito docente y asistencial.
Méritos científicos y de investigación.

d) Documentación acreditativa de los méritos que los concursantes deseen hacer valer ante el Tribunal, de acuerdo con el baremo de aplicación mencionado:

La acreditación de los méritos valorables según baremo se deberá efectuar con el documento original o fotocopia debidamente compulsada.

Respecto a los trabajos y publicaciones científicas, se podrá aportar fotocopia, siempre que se especifique la reseña de la publicación o, cuando se trate de aportaciones a reuniones científicas de las cuales no haya existido publicación, certificación acreditativa del Centro o Institución organizadora.

El Tribunal podrá requerir a los interesados para que faciliten cualquier aclaración sobre la documentación presentada. Cuando el requerimiento no sea atendido, no será valorado al mérito correspondiente.

e) Los aspirantes a las plazas por turno restringido de traslado presentarán la documentación que acredite que reúnen los requisitos específicos establecidos en la base 3.2 mediante original o fotocopia compulsada.

6. Admisión de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud publicará en el tablón de anuncios de su sede central la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión.

En la mencionada lista, constarán los nombres y apellidos de los candidatos, así como la especialidad.

De conformidad con lo que establece el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concederá un plazo de diez días hábiles, a efectos de reclamación contra la lista de admitidos y excluidos, finalizado el cual se publicará la lista definitiva.

Contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud que apruebe el listado definitivo se podrán interponer los recursos que se especifican en la base 10.

7. Tribunales

El concurso será juzgado por un Tribunal, cuya composición nominal será oportunamente anunciada en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Resolución de los reingresos por excedencia

Antes de la celebración del concurso el Tribunal resolverá con carácter previo los reingresos por excedencia.

En el supuesto de que concurren varios solicitantes para plazas de la misma especialidad y localidad, el orden de adjudicación se determinará por el criterio de la mayor antigüedad en la concesión del reingreso.

El reingreso efectivo se producirá en la denominación y categoría de facultativo especialista.

9. Desarrollo del concurso

El desarrollo del concurso se ajustará a lo que establece la Orden de 18 de agosto de 1986 mencionada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

9.1 El Tribunal resolverá, en primer lugar, el concurso restringido de traslado, y hasta que no queden seleccionados los aspirantes para este turno no se procederá a la adjudicación de la plaza por turno libre.

9.2 Turno restringido de traslado: Constará de una sola fase de valoración de méritos, según el baremo que establece el anexo de la Orden de 18 de agosto de 1986, la calificación final de cada aspirante vendrá determinada por la puntuación obtenida.

9.3 Turno libre: Una vez adjudicadas las plazas del turno restringido de traslado, el Tribunal seleccionará las correspondientes al turno libre, al cual se acumularán las plazas convocadas para el turno restringido de traslado y no adjudicadas.

El concurso por turno libre constará de dos fases: La valoración de méritos según baremo y la prueba práctica, la puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas.

El Tribunal, una vez constituido, fijará día, hora y lugar para realizar la prueba práctica.

Los aspirantes deberán acreditar en la prueba práctica el conocimiento de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

El acuerdo será publicado en los tabloneros de anuncios del Instituto Catalán de la Salud con un mínimo de quince días de antelación a la celebración.

A los efectos de la valoración de la prueba práctica, cada miembro del Tribunal calificará a cada uno de los aspirantes y le

otorgará la puntuación oportuna, hasta un máximo de 30 puntos. La puntuación final de cada aspirante en esta prueba se fijará de acuerdo con la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

9.4 El Tribunal, en el plazo de diez días hábiles desde la finalización de las actuaciones, hará públicas las calificaciones adjudicadas en los tabloneros de anuncios de la sede central del Instituto Catalán de la Salud y de las Áreas de Gestión.

Los aspirantes tendrán acceso a los expedientes de calificación, debidamente valorados por los Tribunales, durante un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados.

En el mismo plazo, los seleccionados deberán escoger plaza por orden de puntuación, en caso de que haya más de una plaza de la misma especialidad.

9.5 Transcurrido el plazo de quince días mencionado, el Tribunal elevará a la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas, que tendrá carácter vinculante, salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos.

En las propuestas de adjudicación formuladas por los Tribunales constará: Nombre y apellidos; la especialidad y el turno (libre o restringido); la localidad y el área de gestión donde se encuentra la plaza para la cual están propuestos y las calificaciones obtenidas por el resto de los concursantes.

Los Tribunales no podrán dejar sin cubrir las plazas convocadas si los concursantes que aspiran a ellas cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria y, celebrada la prueba práctica del turno libre, superan los mínimos previamente establecidos por el Tribunal.

9.6 La Dirección General del Instituto Catalán de la Salud adjudicará por Resolución las plazas a los facultativos especialistas propuestos por los Tribunales.

La mencionada Resolución será publicada en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y el «Boletín Oficial del Estado» y será notificada individualmente a los aspirantes seleccionados.

10. Recursos

De conformidad con lo que establece el artículo 10 de la mencionada Orden de 18 de agosto de 1986, las resoluciones del Instituto Catalán de la Salud relativas a la convocatoria, trámite y resolución de los concursos para la provisión de plazas de personal facultativo jerarquizado podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso de reposición ante la Dirección General de la mencionada Entidad gestora, en el plazo de un mes, y en alzada ante la Dirección General de Ordenación y Planificación Sanitaria del Departament de Sanitat i Seguretat Social, en el plazo de quince días. Las Resoluciones de ésta podrán ser objeto de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

11. Presentación de documentos

11.1 Los facultativos especialistas seleccionados deberán presentar ante la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud, en un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de su selección, la siguiente documentación acreditativa de reunir los requisitos señalados en la base 3.1 de esta convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia autenticada por fedatario público del título de licenciado en Medicina y Cirugía.
- c) Título de Especialista expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- d) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social, así como de no realizar actividades incompatibles y de no encontrarse incluido en la penalización a que hace referencia el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del personal médico de la Seguridad Social.
- e) La aptitud psicofísica se acreditará mediante reconocimiento médico realizado por los servicios médicos del Instituto Catalán de la Salud en el Centro que oportunamente se determine.

11.2 Los facultativos que ya estén ejerciendo como tales una plaza en propiedad en alguna de las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social sólo estarán obligados a presentar el título de Especialista, y únicamente en el caso de que la plaza que estén desarrollando no sea de Especialistas, o bien sea de diferente especialidad.

11.3 Si el facultativo seleccionado no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud dictará Resolución motivada en la que se declarará la pérdida de los derechos a la plaza de que se trate.

11.4 Los facultativos que obtengan plaza de reingreso por excedencia no deberán presentar ninguna documentación para

incorporarse al servicio activo y dispondrán de un plazo de toma de posesión de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de la convocatoria en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado».

12. *Nombramiento y toma de posesión*

Comprobado el cumplimiento de los requisitos mencionados, la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud notificará, a los facultativos seleccionados por correo certificado, la plaza adjudicada.

Los facultativos seleccionados dispondrán de treinta días a partir del siguiente al de la recepción de la notificación para tomar posesión de la plaza mediante el libramiento del correspondiente nombramiento y después de rellenar la diligencia de toma de posesión.

Cuando un facultativo no tome posesión de la plaza en el plazo señalado o, habiendo tomado posesión, no la ejerciera durante los doce primeros meses, será excluido de cualquier tipo de concurso para la provisión de vacantes de la Seguridad Social durante el plazo de un año, salvo que se trate de plazas de categoría superior.

En el supuesto de que en alguna de las plazas objeto de la convocatoria no se pudiera prestar el servicio porque se está en período de acondicionamiento, obras, instalaciones de equipos, o por otra causa similar, el plazo de toma de posesión no comenzará a transcurrir hasta que realmente pueda iniciarse la prestación de servicios, y, en consecuencia, no se generarán derechos económicos ni de ningún otro tipo en favor del adjudicatario.

Cuando el facultativo seleccionado esté ejerciendo otra plaza en la Seguridad Social en Instituciones sanitarias ajenas al Instituto Catalán de la Salud, éste solicitará a la Entidad gestora correspondiente el expediente personal del facultativo. En cualquier caso, la toma de posesión de la nueva plaza implicará el cese en la que venía ejerciendo.

ANEXO 2

Plazas de facultativo especialista a concurso

Especialidad: Análisis Clínicos. Número de plazas: Una. Jornada de trabajo: Mañana y tarde. Centro: Hospital de Viladecans. Turno: Libre.

Especialidad: Análisis Clínicos. Número de plazas: Una. Jornada de trabajo: Mañana y tarde. Centro: Hospital de Viladecans. Turno: Traslado.

Especialidad: Anestesia y Reanimación. Número de plazas: Dos. Jornada de trabajo: Mañana y tarde. Centro: Hospital de Viladecans. Turno: Libre.

Especialidad: Cirugía General. Número de plazas: Dos. Jornada de trabajo: Mañana y tarde. Centro: Hospital de Viladecans. Turno: Libre.

Especialidad: Gastroenterología. Número de plazas: Una. Jornada de trabajo: Mañana y tarde. Centro: Hospital de Viladecans. Turno: Libre.

Especialidad: Ginecología y Obstetricia. Número de plazas: Una. Jornada de trabajo: Mañana y tarde. Centro: Hospital de Viladecans. Turno: Libre.

Especialidad: Medicina Interna. Número de plazas: Una. Jornada de trabajo: Mañana y tarde. Centro: Hospital de Viladecans. Turno: Traslado.

Especialidad: Medicina Interna. Número de plazas: Una. Jornada de trabajo: Mañana y tarde. Centro: Hospital de Viladecans. Turno: Libre.

Especialidad: Neumología. Número de plazas: Una. Jornada de trabajo: Mañana y tarde. Centro: Hospital de Viladecans. Turno: Libre.

Especialidad: Pediatría. Número de plazas: Una. Jornada de trabajo: Mañana y tarde. Centro: Hospital de Viladecans. Turno: Libre.

Especialidad: Oftalmología. Número de plazas: Una. Jornada de trabajo: Mañana y tarde. Centro: Hospital de Viladecans. Turno: Libre.

Especialidad: Radiodiagnóstico. Número de plazas: Una. Jornada de trabajo: Mañana y tarde. Centro: Hospital de Viladecans. Turno: Libre.

Especialidad: Traumatología. Número de plazas: Una. Jornada de trabajo: Mañana y tarde. Centro: Hospital de Viladecans. Turno: Libre.

Especialidad: Cirugía Ortopédica. Número de plazas: Una. Jornada de trabajo: Mañana y tarde. Centro: Hospital de Viladecans. Turno: Libre.

Número de convocatoria

Fecha de convocatoria en el «DOG»

Fecha de convocatoria en el «BOE»

SOLICITUD DE PLAZA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE SERVICIOS JERARQUIZADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Datos personales:

Primer apellido: Segundo apellido: Nombre:

DNI: Lugar y fecha de nacimiento:

Domicilio: Localidad: Teléfono:

Titulación:

Doctor Licenciado

Medicina y Cirugía Farmacia Ciencias Químicas

Especialidad de las plazas que solicita:

Destinos de preferencia:

Hospital o CAP Localidad

1.º

2.º

3.º

4.º

5.º

Turno en el que concursa:

Restringido de traslado Libre

La persona cuyos datos están consignados más arriba

Expone que tiene conocimiento de la convocatoria referida, que reúne los requisitos exigidos y que no se encuentra incurso en la limitación establecida en el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

Por lo cual

Solicita que le sea admitida esta solicitud a la que adjunta los documentos exigidos en las bases de la convocatoria referida, y que relaciona al dorso.

(Lugar, fecha y firma.)

Relación de documentos que adjunta:

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º
- 5.º
- 6.º
- 7.º
- 8.º
- 9.º
- 10.º
- 11.º
- 12.º
- 13.º
- 14.º
- 15.º
- 16.º
- 17.º
- 18.º
- 19.º
- 20.º
- 21.º
- 22.º
- 23.º